

Sabanalarga –Atlántico, 1 de abril de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00482-00.

DEMANDANTE: DORIS JUDITH BERDUGO SARMIENTO.

DEMANDADO: Javier Rodríguez.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo, en el cual el despacho ordeno mediante auto que antecede mantener en la secretaria del despacho, para que la parte actora subsanara las falencias señaladas para proceder a su admisión, Sirva resolver. Julio Diaz. Sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 1 de abril de 2022

Visto el informe secretarial, encontramos que la parte interesada en la admisión de la demanda ejecutiva singular, durante el termino señalado por cinco (05) días para que subsanara la demandas de las falencias antes indicadas , venciéndosele el termino para subsanar y dentro del cual guardo silencio con relación a las falencias indicadas , por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta demanda , iniciada en contra de **Javier Rodríguez**. Por lo que se

RESUELVE

Primero- Ordénese el rechazo de la demanda ejecutiva singular iniciada en contra de **Javier Rodríguez**, por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo.- Por la secretaria del despacho, devuélvase la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones, archívese lo actuado por el despacho y notifíquese esta decisión a la parte demandante en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 41 DE
FECHA 04 ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

361671ffc1221b8f0fe1e112fd85525204028c33ecb3c6e63035d4740e44e3de

Documento generado en 01/04/2022 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>